



RESOLUCION No. CSJCUR17-154
Miércoles, 16 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el doctor **MANUEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.183.543, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR13-110 del 18 de septiembre de 2013, proferida por la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de **JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA PALMA – CUNDINAMARCA**.

Que, el doctor **MANUEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.183.543, fue actualizado en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR16-68 del 22 de junio de 2016, emanada de la misma Corporación, del cargo de **JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA PALMA – CUNDINAMARCA**, al cargo de **JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATE – CUNDINAMARCA**.

Que, mediante Oficio No 503 de fecha julio 27 de 2017, la doctora **DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE**, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, solicitó a la Presidencia de este Consejo Seccional el envío de lista para proveer la vacante de Juez Promiscuo de Familia de Ubaté, por el fallecimiento de su titular, Dr. **MANUEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.)**, acontecido el pasado 20 de julio de 2017.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996, una de las causales de retiro definitivo del servicio es la muerte del funcionario o servidor.

Que ante la comunicación de la vacante, corresponde a esta Corporación adoptar la decisión con respecto a la incorporación en el Escalafón de Carrera Judicial, según lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo No. 724 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-154 del 16 de agosto de 2017. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario".

Que así las cosas, se hace necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al doctor **MANUEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, del cargo de **JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATE - CUNDINAMARCA**.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida del funcionario en cita que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al doctor **MANUEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 19.183.543, del cargo de **JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATE - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS